



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02940863- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE BAJADA DEL AGRIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02940863- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Bajada del Agrio, las Ordenanzas Municipales N° 142/24, N° 143/24 y N° 144/24, y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Bajada del Agrio a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos ciento nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$109.682.520,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica de Bajada del Agrio - Etapa I”;

Que el monto total de la Obra “Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica de Bajada del Agrio” asciende a la suma de pesos un mil doscientos treinta y un millones seiscientos mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.231.600.384,00);

Que se firmó un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Bajada del Agrio para la Obra “Pavimento Urbano de Bajada del Agrio - Etapa I y II” por un monto total de pesos seiscientos cuatro millones novecientos treinta y un mil trescientos doce con 00/100 (\$604.931.312,00);

Que en esta instancia se contempla el financiamiento Etapa I que contempla la ejecución del cordón cuneta sobre Avenida las Naciones continuando por calle 25 de Mayo, Tierra del Fuego y Plaza Central “Manuel Belgrano”;

Que la solicitud se justifica en que la totalidad de las calles y caminos del ejido municipal son de tierra y no se encuentran en óptimas condiciones de transitabilidad, por lo que ponen en peligro la salud y la vida de los/as vecinos/as;

Que contar con esta obra contribuirá a mejorar significativamente la calidad de vida de los/as habitantes, embellecer la ciudad y fomentar su crecimiento y desarrollo local;

Que mediante la Ordenanza N° 142/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Bajada del Agrio reglamenta el régimen de contribución por mejoras;

Que mediante la Ordenanza N° 143/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Bajada del Agrio autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objetivo de realizar la Obra denominada “Ejecución de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica de Bajada del Agrio”;

Que mediante la Ordenanza N° 144/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Bajada del Agrio declara de utilidad pública y sujeta al régimen de contribución por mejoras a la Obra “Proyecto de Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica en la localidad de Bajada del Agrio”;

Que mediante Dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Bajada del Agrio se confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Bajada del Agrio con un aporte reintegrable de pesos ciento nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 109.682.520,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos diez millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$10.968.252,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02949201-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Bajada del Agrio, CUIT N° 30-99912435-2, un aporte reintegrable por la suma de pesos ciento nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$109.682.520,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada “Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica de Bajada del Agrio - Etapa I”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02949269-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la

Municipalidad de Bajada del Agrio que como Anexo **IF-2024-02957351-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos ciento nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 (\$109.682.520,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Bajada del Agrio en el Artículo 2° del presente, se realizará en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos diez millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$10.968.252,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.